

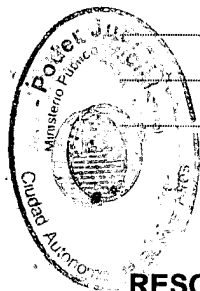


Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Asesoría General Tutelar

"2014. Año de las letras argentinas"



RESOLUCIÓN AGT N. 34 /2014

Ciudad de Buenos Aires, 6 de marzo de 2014.

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, La Ley N° 1.903, la Disposición SGCA de la AGT N° 359/13, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires establece que el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial.

Que la Ley N° 1.903 atribuye a la Asesora General Tutelar la implementación de las medidas tendientes a un mejor desarrollo de las funciones concernientes a esta Asesoría General Tutelar.

Que es responsabilidad exclusiva de la Asesora General Tutelar, el gobierno y administración del organismo, conforme artículos 3, 18 y ccs., y asimismo, tiene la atribución de reorganizar la estructura interna y realizar la reasignación del personal de acuerdo a las necesidades de servicio, en virtud de lo establecido en el artículo 22, inc.6, de la citada ley.

Que oportunamente, se suscribió un contrato de servicios profesionales entre la Asesora General Tutelar y el Dr. Gustavo Ariel Candia a fin de que integre el Equipo de Abogadas/os de la Niña, Niño y Adolescente, aprobado mediante la Disposición SGCA de la AGT N° 359/13.

Que en el contrato suscripto entre las partes con fecha 27 de enero de 2014, cuyo vencimiento operará el 30 de junio del corriente año, se establece en su cláusula 7° que el Locatario podrá rescindir unilateralmente el presente contrato, sin manifestación de causa, y sin generar derecho a indemnización alguna.

Que por lo expuesto, y de acuerdo a la facultad prevista en dicha cláusula, se procede a rescindir el contrato de servicios suscripto, a partir del 1 de abril de 2014.

Que la Dirección de Despacho Legal y Técnica ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Ministerio Público Tutelar
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires



Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y la Ley N° 1.903 del Ministerio Público;

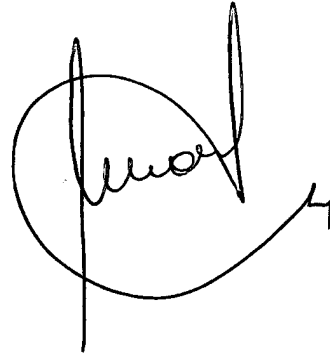
**LA ASESORA GENERAL TUTELAR
RESUELVE**

Artículo 1.- Rescindir el contrato de locación de servicios suscripto entre el Ministerio Público Tutelar y el Dr. Gustavo Ariel Candia, D.N.I.: 25.699.268, suscripto el día 27 de febrero de 2014, a partir del día 01 de abril de 2014.

Artículo 2.- Instrumentar la rescisión dispuesta en el artículo 1º, con intervención de la Dirección de Despacho Legal y Técnica dependiente de esta Asesoría General Tutelar.

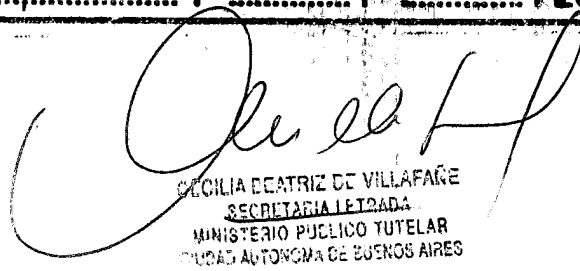
Artículo 3.- Instruir a la Coordinación del Equipo de Abogadas/dos de la Niña, Niño y Adolescente, a efectos que garanticen los derechos de niñas, niños y adolescentes representados por el citado profesional, a partir de la fecha de rescisión dispuesta.

Artículo 2.- Regístrese, protocolícese, y para la notificación al Dr. Gustavo Candia, a la Coordinación del Equipo de Abogadas/os de la Niña, Niño y Adolescente, pase a la Dirección de Despacho Legal y Técnica dependiente de la Secretaría general de Coordinación Administrativa de esta Asesoría general Tutelar. Cumplido, archívese.



Yael S. Bendel
Asesora General Tutelar
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

ASESORÍA GENERAL			
REG. N° 34/14	T° XV	F° 56	FECHA 06-03-14



CECILIA BEATRIZ DE VILLAFÑE
SECRETARIA LETRADA
MINISTERIO PUBLICO TUTELAR
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES